

LICENCIA

Anexo nº relativo al seguro

Cobertura económica del seguro de responsabilidad civil

en relación con la licencia para explotar servicios de transporte ferroviario en la Unión Europea y el Espacio Económico Europeo, con arreglo a la Directiva 95/18/CE, modificada por la Directiva 2001/13/CE, y a la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

1. Estado que emite la licencia

Estado Emisor: ESPAÑA	Autoridad otorgante: Ministro de Fomento
Nº nacional de la licencia: 12/00MI/01/6	Referencias de la decisión: O.M. 29-03-2010
Legislación aplicable: Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, y disposiciones que la desarrollan	

2. Titular de la licencia

Empresa ferroviaria: ALSA FERROCARRIL, S.A.U.
C.I.F: A-83093930

3. Autoridad otorgante que aprueba la cobertura económica (si no coincide con la autoridad otorgante indicada en el punto 1)

Autoridad otorgante:	Nº de teléfono:
Dirección:	Nº de fax:
Código postal y ciudad:	Correo electrónico:
País:	Legislación aplicable:

4. Cobertura económica del seguro de responsabilidad civil

Cobertura mínima: Por daños a infraestructura: 6 millones de euros Por daños a los trenes: 18 millones de euros Por daños a terceros (bienes): 1,5 millones de euros Por muerte o lesión de terceros: 900.000 euros por siniestro .	
Cobertura geográfica: Espacio Económico Europeo	
Válido desde:	Válido hasta:

5. Condiciones y obligaciones

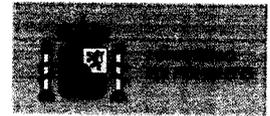
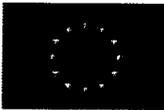
La empresa ferroviaria está obligada al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por la Ley 39/2003 y disposiciones que la desarrollan en relación con la explotación de los servicios de transporte ferroviario, especialmente en cuanto se refiere al régimen de seguridad y de circulación sobre la Red Ferroviaria de Interés General, al certificado de Seguridad y al Reglamento General de Circulación. El régimen de derechos y obligaciones de la empresa ferroviaria es el establecido en el artículo 78 del Reglamento del Sector Ferroviario y disposiciones concordantes.

Madrid a, 12 de Abril de 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

Juan Miguel Sánchez García

Número CE de notificación de la licencia: ES/01/2010/0001



LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO

en la Unión Europea y el Espacio Económico Europeo, con arreglo a la Directiva 95/18/CE, modificada por la Directiva 2001/13/CE, y a la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

1. Estado que emite la licencia

Estado Emisor: ESPAÑA	<input checked="" type="checkbox"/> licencia nueva <input type="checkbox"/> licencia modificada
Nº nacional de la licencia: 12/00M/1/01/6	Referencias de la decisión: O.M. 29-03-2010
Legislación aplicable: Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, y disposiciones que la desarrollan	
Autoridad otorgante: Ministro de Fomento	Nº de teléfono: (34) 91597 70 00
Dirección: Plaza de los Sagrados Corazones nº 7	Nº de fax: (34) 91597 85 11
Código postal y ciudad: 28071 - Madrid	Correo electrónico: dirgtt@fomento.es

2. Titular de la licencia

Empresa ferroviaria: ALSA FERROCARRIL,SAU.	Nº de teléfono: (34) 91754 65 15
Dirección: Avda.de la Industria, nº 60	Nº de fax: (34) 91754 33 56
Código postal y ciudad: 28760- Madrid	Correo electrónico: chuesa@alsa.es
C.I.F: A-83093930	

3. Validez

Válida desde: 29-03-2010	Licencia temporal <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tipo de servicios <input checked="" type="checkbox"/> mercancías <input type="checkbox"/> pasajeros	En caso afirmativo: válida hasta:
Suspendida el:	Revocada el:

4. Modificaciones

Modificada el:

5. Condiciones y obligaciones

La empresa ferroviaria está obligada al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por la Ley 39/2003 y disposiciones que la desarrollan en relación con la explotación de los servicios de transporte ferroviario, especialmente en cuanto se refiere al régimen de seguridad y de circulación sobre la Red Ferroviaria de Interés General, al certificado de Seguridad y al Reglamento General de Circulación. El régimen de derechos y obligaciones de la empresa ferroviaria es el establecido en el artículo 78 del Reglamento del Sector Ferroviario y disposiciones concordantes.

Madrid a, 12 de Abril de 2010
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

Juan Miguel Sánchez García

Número CE de notificación de la licencia: ES/01/2010/0001